

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO, Y EL DIPUTADO JAIME BUENO ZERTUCHE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE DICHO ÓRGANO DELIBERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL PODER LEGISLATIVO”; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”; Y POR ÚLTIMO, LA UNIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE, A.C., REPRESENTADA POR SUS ASOCIADOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UNIÓN DE ORGANISMOS”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PODER LEGISLATIVO”:

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- I.2.** Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, el Diputado Jaime Bueno Zertuche, tiene la representación jurídica del Poder Legislativo ante todo género de autoridades.
- I.4.** Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.
- I.5.** Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el **ubicado en el Palacio Legislativo**, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

II. DE “EL PODER JUDICIAL”:

- II.1. Que de conformidad con el artículo 116 primer párrafo y fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Poder Público que se ejerce, entre otros órganos, por el Tribunal Superior de Justicia.
- II.2. En términos de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza corresponde al Presidente del Tribunal Superior de Justicia ejercer su representación legal, por lo que, quien comparece a la suscripción legal de este instrumento, tiene facultades para celebrarlo.
- II.3. En sesión del pleno del Tribunal Superior de Justicia celebrada el 18 de diciembre del año 2015, la Magistrada Miriam Cárdenas Cantú fue electa Presidenta de dicho Tribunal, para el periodo 2016-2020.
- II.4. Que, para los efectos de este Convenio de Colaboración Interinstitucional, señala como su domicilio, el **ubicado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado**, sito en Boulevard General Francisco Coss 945, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

III. DE “LA UNIÓN DE ORGANISMOS”:

- III.1. Que la Unión de Organismos Empresariales Coahuila Sureste es una Asociación Civil que agrupa Asociaciones y Cámaras Empresariales de la Región Sureste del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.2. Que los aquí firmantes cuentan con atribuciones legales para la celebración de instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los estatutos de cada cámara que integra la Unión de Organismos Empresariales Coahuila Sureste, A.C.
- III.3. Que, para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el **ubicado las instalaciones de la Unión de Organismos Empresariales**, sito en Avenida Universidad 514, Fraccionamiento Insurgentes, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25260.

IV. DE “LAS PARTES”:

- IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional es establecer una estrecha coordinación entre **“LAS PARTES”**, para la atención oportuna de las propuestas de la sociedad civil organizada, así como del trabajo conjunto de las instituciones involucradas para lograr proyectos con un fin común, como la actualización y mejora del marco jurídico del Estado; el fortalecimiento del Estado de Derecho; la reconstrucción del tejido social a través de la ley, consolidando una pronta y expedita impartición de la justicia, que conlleve a mejores índices de competitividad, productividad y crecimiento económico en el estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la participación activa de la ciudadanía, garantizando un gobierno abierto y transparente, que combata eficientemente la corrupción y estableciendo un ambiente de paz social para la grandeza de nuestro Estado.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, **“LAS PARTES”**, en la medida de sus posibilidades y dentro de su ámbito de competencia, se comprometen a:

1. **Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de establecer una agenda común de temas de interés de “LAS PARTES”.**
2. **Designar enlaces para el seguimiento de dichos temas, consolidando un mecanismo que pueda generar certidumbre y legalidad a los mismos.**
3. **Asistir a través de los enlaces designados, a las reuniones de seguimiento de temas que se fijen en una agenda conjunta con “LA UNIÓN DE ORGANISMOS”, hasta su debido cumplimiento.**
4. **Las demás que acuerden “LAS PARTES” y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.**

TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”**, así como el personal que designen para el cumplimiento de este acuerdo guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, las contrapartes podrán ser

consideradas como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical o de cualquier otra que llegara a suscitarse.

QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el término del Periodo Constitucional de la LXI Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución de este instrumento.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en este Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte con al menos treinta (30) días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

OCTAVA. - MODIFICACIONES O ADICIONES. Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones, serán formalizadas por escrito y mediante el convenio modificatorio o *addendum* que para tal efecto suscriban.

NOVENA. - BUENA FE. El presente instrumento se celebra de buena fe entre "LAS PARTES", por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el nueve de julio del año dos mil diecinueve.

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO**



**DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES
COFIÑO**

POR "EL PODER JUDICIAL"

**LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA**



LIC. MIRIAM CARDENAS CANTÚ

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

**EL PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA**



DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE

POR "LA UNIÓN DE ORGANISMOS"

**EL PRESIDENTE DE LA CMIC
DELEGACIÓN COAHUILA SURESTE
A.C.**



**ARQ. VIRGILIO VERDUZCO ROSÁN
GONZÁLEZ**

"TESTIGO DE HONOR"

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR ÚLTIMO, LA UNIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE A.C., EN FECHA 09 DE JULIO DE 2019.

POR "COPARMEX COAHUILA SURESTE"

POR "CANACINTRA COAHUILA SURESTE"



C.P. ROBERTO CABELLO ELIZONDO



C.P. EVERARDO PADILLA FLORES

POR "CAPI COAHUILA SURESTE"

POR "CANACO SALTILLO"



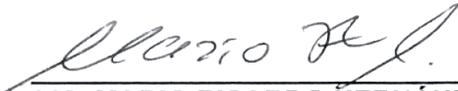
LIC. RAÚL JOSÉ GARZA DE LA PEÑA



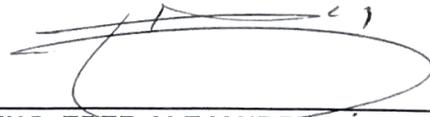
MTRO. JORGE ENRIQUE DÁVILA FLORES

POR "AIERA RAMOS ARIZPE"

POR "CANIRAC SALTILLO"



LIC. MARIO RICARDO HERNÁNDEZ SARO



ING. EDER ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR ÚLTIMO, LA UNIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE A.C., EN FECHA 09 DE JULIO DE 2019.

**POR "CANADEVI DELEGACIÓN
COAHUILA"**



ING. MANUEL GONZÁLEZ ZOZAYA

POR "ARHCOS A.C."



C.P. RAMIRO PEÑA GONZÁLEZ

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y, POR ÚLTIMO, LA UNIÓN DE ORGANISMOS EMPRESARIALES COAHUILA SURESTE A.C., EN FECHA 09 DE JULIO DE 2019.